

ANUNCIO DE LA MESA CONTRATACIÓN

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA AJUDICACIÓN



EXPEDIENTE: CONTR 2022 0000566992.

LICITACIÓN: SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ.

LOTES: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 25, 27 y 29.

Reunida la Mesa de Contratación para examinar y calificar la documentación aportada por las personas licitadoras, como consecuencia del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que les fue efectuado tras haberse determinado su oferta como la mejor en los lotes previamente indicados, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos en la documentación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, ha acordado conceder a las empresas que se indican seguidamente, **un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales que finaliza el próximo 16 de febrero de 2023, a las 23:59 horas**, para la subsanación y/o aclaración de los defectos que se señalan a continuación. Las empresas afectadas son las siguientes:

LOTE	LICITADORA (MEJOR OFERTA)
1	A95291613 - VIRTUALWARE 2007, S.A.
2	B88034913 - AYSCOM DATATEC, S.L
5	A08918310 - HEXAGON METROLOGY, S.A.
6	B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.
7	B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.
8	B60472743 - INFAMON, S.L.
9	A08918310 - HEXAGON METROLOGY, S.A.
10	B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.
13	B23599764 - SOLUCIONES SICNOVA, S.L
14	A28225712-TECNOTRON, S.A.
15	B67586263-EXCELENCIA TECH, S.L
16	A28225712-TECNOTRON, S.A.
17	B23599764 - SOLUCIONES SICNOVA, S.L
19	B90012931 - DRONETOOLS, S.L.
22	B46957817 - PROEMISA, S.L.
25	B98110174 - FRONIUS ESPAÑA, S.L.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/39





27	B20775813 - TALLERES JASO INDUSTRIAL, S.L.
29	B93209898 - BIOS TECHNOLOGY SOLUTION, S.L.

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto.** El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso. Asimismo, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el PCAP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Seguidamente se indican los defectos apreciados, así como la documentación a presentar a efectos de subsanación y/o aclaración:

Lote 1: “Suministro, montaje y puesta en marcha de una sala completamente equipada para el desarrollo de proyectos de RA/RV”.

A95291613 - VIRTUALWARE 2007, S.A.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

La persona licitadora presenta un justificante de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP, a efectos de subsanación deberá presentar “justificante de pago del último recibo”, esto es, el correspondiente al ejercicio 2022.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/39





Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/39





2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”

En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encuentre en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibe que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 2: “Suministro de un conjunto de equipamiento radar incluyendo generador de señal, analizador de espectro, analizador de red y antenas”

B88034913- AYSCOM DATATEC, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra ñ). Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)**

La persona licitadora no ha presentado la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B que corresponde a las personas contratistas y subcontratistas, sino que

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/39





presenta una DACI conforme al modelo contenido en el Anexo XXII-A correspondiente al personal al servicio de la Administración Pública.

A efectos de subsanación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra ñ), deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del “Anexo XXII-B Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés – DACI de las personas contratistas y subcontratistas”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 5: “Suministro de sistemas de escaneo para metrología”

A08918310- HEXAGON METROLOGY, S.A.

- **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

En la documentación presentada consta que la licitadora se dio de alta en el impuesto en un ejercicio anterior, sin embargo, no presenta ni justificante de pago del último recibo ni declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, justificante de pago del último recibo del impuesto de actividades económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” debidamente cumplimentada y conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora presenta un Acta de aprobación de Plan de Igualdad de 21 de febrero de 2022, el Plan de Igualdad de la misma fecha y una Resolución del “Departament d’ Empresa i Treball” de la Generalitat de Catalunya, redactada en catalán, que parece referirse a la tramitación de la inscripción del citado plan.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2 del PCAP: “*Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano*”.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/39





Al respecto, se recuerda que la cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP dispone:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibe que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra k) del PCAP. Garantía definitiva.**

No presenta ninguna documentación en relación con la garantía definitiva.

En la cláusula 10.7.2 letra K) del PCAP se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

Cuando sea exigible, siguiendo lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada. (En el supuesto de que no se opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, deberá aportarse Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación. El resguardo deberá aportarse mediante original o copia auténtica.)

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/39





De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I del PCAP en el caso de que opte por la constitución de la garantía mediante retención en el precio, deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.”

En virtud de lo expuesto, a efectos de subsanación deberá presentar:

- La solicitud de constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio o bien, **alternativamente**, el Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 6: “Software de metrología”.

B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

En las escrituras presentadas por la licitadora no se aprecia que su objeto social comprenda la prestación que constituye el objeto del contrato.

Conforme se prevé en la cláusula 6.1 del PCAP, “*las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios*”.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP deberá presentar “*escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate*”, de manera que pueda comprobarse que su objeto social comprende la prestación objeto del contrato.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/39





refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

En las escrituras que ha presentado no queda acreditado el poder o facultad de representación que ostenta la persona que indica que es su representante, D. Stefano Milani.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la representación conforme se recoge en la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, que establece:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

A efectos de acreditar la solvencia técnica presenta una relación de trabajos realizados incompleta en la que no se describen los trabajos realizados, simplemente se indica que son trabajos similares, sin que pueda verificarse que su naturaleza cumple los requeridos en el Anexo I apartado 4.B del PCAP, y además en la relación presentada no queda acreditada su realización por el importe establecido en el referido Anexo.

A efectos de subsanación deberá presentar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica conforme se requiere en el Anexo I apartado 4.B del PCAP, esto es:

“Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote correspondiente, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/39





Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos de algunos de los CPV indicado para el lote correspondiente de la presente licitación”.

Deberán describirse los trabajos de manera que puedan verificarse los requisitos anteriormente indicados.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La persona licitadora no ha presentado certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.”

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

No presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/39





medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP que se señala en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encontrase en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

Código:	7GMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/39





- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: "En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados".

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibe que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 7: "Suministro de un escáner óptico portátil y sistema de sondeo".

B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

En las escrituras presentadas por la licitadora no se aprecia que su objeto social comprenda la prestación que constituye el objeto del contrato.

Conforme se prevé en la cláusula 6.1 del PCAP, "las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios".

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP deberá presentar "escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate", de manera que pueda comprobarse que su objeto social comprende la prestación objeto del contrato.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/39





- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

En las escrituras que ha presentado no queda acreditado el poder o facultad de representación que ostenta la persona que indica que es su representante, D. Stefano Milani.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la representación conforme se recoge en la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, que establece:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

A efectos de acreditar la solvencia técnica presenta una relación de trabajos realizados incompleta en la que no se describen los trabajos realizados, simplemente se indica que son trabajos similares, sin que

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/39





pueda verificarse que su naturaleza cumple los verificarse la realización de los trabajos requeridos en el Anexo I apartado 4.B del PCAP.

A efectos de subsanación deberá presentar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica conforme se requiere en el Anexo I apartado 4.B del PCAP, esto es:

“Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote correspondiente, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos de algunos de los CPV indicado para el lote correspondiente de la presente licitación”.

Deberán describirse los trabajos de manera que puedan verificarse los requisitos anteriormente indicados.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La persona licitadora no ha presentado certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.”

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

No presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/39





En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP que se señala en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/39





efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”

En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encuentre en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le percibe que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 8: “Suministro de un escáner láser portátil de alta resolución para escaneo e inspección inteligente de instantáneas 3D (medición perfiles)”.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/39





B60472743 - INFAIMON, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobiernoGAo o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora presenta un documento denominado “Cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021”, en el que no puede constatarse que realmente se trate de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

A efectos de subsanación, deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el correspondiente registro, de manera que pueda comprobarse el requisito de selección establecido en el apartado “4.A. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA” del Anexo I del PCAP:

*“La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.*

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora no presenta la documentación acreditativa la solvencia técnica o profesional.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/39





A efectos de subsanación, deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 c) del PCAP y en el apartado “4.B. SOLVENCIA TÉCNICA” del Anexo I del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

No presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora indica que tiene más de 50 trabajadores en plantilla y declara que adopta medidas alternativas, pero no aporta la declaración de excepcionalidad ni las concretas medidas adoptadas. Adicionalmente, aporta un documento en catalán denominado “Certificació de l’entitat beneficiària de mesura alternativa de donació”, en el que no pueden comprobarse ninguno de los requisitos establecidos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP, y que además no viene acompañado de la correspondiente traducción oficial al castellano conforme se requiere en la cláusula 9.2 del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.”

A efectos de subsanación, deberá presentar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/39





Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora en el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” correspondiente al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, ha señalado que tiene más de cincuenta personas trabajadoras en plantilla.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. [...]”*

Dado que dispone de más 50 trabajadoras en plantilla, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i), deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.*
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.*

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: *“En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.*

Asimismo, dado que se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/39





Se le apercibe que la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra k) del PCAP. Garantía definitiva.**

Respecto a la garantía definitiva, la licitadora presenta un certificado de seguro de caución, pero no aporta el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme se indicaba en el requerimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 108.1 letra c) de la LCSP, la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución debe depositarse en la citada Caja de Depósitos, por lo que a efectos de subsanación deberá aportar resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 9: “Suministro de una estación de medición óptica por coordenadas (CMM)”

A08918310 –HEXAGON METROLOGY, S.A.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

En la documentación presentada consta que la licitadora se dio de alta en el impuesto en un ejercicio anterior, sin embargo, no presenta ni justificante de pago del último recibo ni declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, justificante de pago del último recibo del impuesto de actividades económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” debidamente cumplimentada y conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/39





La persona licitadora presenta un Acta de aprobación de Plan de Igualdad de 21 de febrero de 2022, el Plan de Igualdad de la misma fecha y una Resolución del “Departament d’ Empresa i Treball” de la Generalitat de Catalunya, redactada en catalán, que parece referirse a la tramitación de la inscripción del citado plan.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2 del PCAP: “*Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano*”.

Al respecto, se recuerda que la cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP dispone:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibe que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 10 Suministro de un escáner láser portátil de medición de precisión sin contacto

B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

En las escrituras presentadas por la licitadora no se aprecia que su objeto social comprenda la prestación que constituye el objeto del contrato.

Conforme se prevé en la cláusula 6.1 del PCAP, “*las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios*”.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP deberá presentar “*escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que*

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/39





corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate”, de manera que pueda comprobarse que su objeto social comprende la prestación objeto del contrato.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

En las escrituras que ha presentado no queda acreditado el poder o facultad de representación que ostenta la persona que indica que es su representante, D. Stefano Milani.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la representación conforme se recoge en la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, que establece:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/39





- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

A efectos de acreditar la solvencia técnica presenta una relación de trabajos realizados incompleta en la que no se describen los trabajos realizados, simplemente se indica que son trabajos similares, sin que pueda verificarse que su naturaleza cumple los requeridos en el Anexo I apartado 4.B del PCAP.

A efectos de subsanación deberá presentar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica conforme se requiere en el Anexo I apartado 4.B del PCAP, esto es:

“Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote correspondiente, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos de algunos de los CPV indicado para el lote correspondiente de la presente licitación”.

Deberán describirse los trabajos de manera que puedan verificarse los requisitos anteriormente indicados.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La persona licitadora no ha presentado certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.”

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

No presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/39





“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/39





Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encuentre en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.*
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.*

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: *“En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.*

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/39





Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibe que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 13. Suministro de una impresora 3D Industrial gran formato material termoplástico.

B23599764 - SOLUCIONES SICNOVA, S.L

• **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La persona licitadora ha presentado un certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a otra empresa que no es la licitadora.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.”

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 14. Suministro de una impresora 3D tecnología estereolitografía (SLA) para gran formato

A28225712-TECNOTRON, S.A.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

Aporta Certificado de registro de ciudadano de la unión que no acredita la identidad del representante conforme se indica en el propio certificado.

No se incluye el bastanteo de poder en la documentación presentada, y remitida la documentación aportada por la licitadora para su bastanteo por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se ha puesto de manifiesto por los citados servicios lo siguiente:

El representante de la licitadora D. Alberto Massimiliano Bortolussi tiene conferida solidariamente la contratación con entidades públicas y privadas de suministros tras procedimientos de licitación y así se desprende de la certificación protocolizada en la escritura otorgada en 18 de junio de 2021 ante la fe del Notario de Madrid D. Fco. Javier Piera Rodríguez con el nº 1844 de su orden, pero en el cuerpo de dicha escritura no figuran como elevadas a público más que unas facultades mancomunadas también expresadas en la citada certificación y no se hace mención a que se eleven a público las facultades solidarias que son precisamente las que se han de utilizar por el apoderado en el caso que nos ocupa.

No sabemos lo que el Registrador Mercantil haya inscrito, pues es posible que no haya inscrito más que las facultades a que se hace mención en el cuerpo de la escritura que son las mancomunadas y no haya inscrito, a pesar de constar en la certificación, las facultades solidarias, dado que parece que no se han elevado a público para su posterior inscripción registral. Es evidente que con esta duda no se puede emitir un bastanteo ignorando lo que figure inscrito en el Registro Mercantil y este extremo debería ser acreditado por TECNOTRON, S.L.U.

En consecuencia, a efectos de subsanación, deberá presentar:

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/39





- Documentación acreditativa de la identidad conforme se requiere en la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP.
- Documentación acreditativa de la inscripción registral de las facultades solidarias de su representante, así como el bastanteo de poder que se requiere en la cláusula 10.7.2 b) del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora no presenta la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra c) del PCAP, deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica requerida en el apartado “4.A. SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA” del Anexo I PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora ha declarado que adopta medidas alternativas y no aporta copia de la declaración de excepcionalidad.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas [...].”

A efectos de subsanación, deberá presentar copia de la declaración de excepcionalidad.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

LOTE 15. Suministro de una impresora termoplástica FDM para polímeros supertécnicos

B67586263-EXCELENCIA TECH, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/39





en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encontrase en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.*

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/39





- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibe que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra ñ). Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)**

La persona licitadora no ha presentado la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B que corresponde a las personas contratistas y subcontratistas, sino que presenta una DACI conforme al modelo contenido en el Anexo XXII-A correspondiente al personal al servicio de la Administración Pública.

A efectos de subsanación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra ñ), deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del “Anexo XXII-B Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés – DACI de las personas contratistas y subcontratistas”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 16. Suministro de una impresora de tecnología de sinterización selectiva por láser (SLS)

A28225712-TECNOTRON, S.A.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

Aporta Certificado de registro de ciudadano de la unión que no acredita la identidad del representante conforme se indica en el propio certificado.

No se incluye el bastanteo de poder en la documentación presentada, y remitida la documentación aportada por la licitadora para su bastanteo por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se ha puesto de manifiesto por los citados servicios lo siguiente:

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/39





El representante de la licitadora D. Alberto Massimiliano Bortolussi tiene conferida solidariamente la contratación con entidades públicas y privadas de suministros tras procedimientos de licitación y así se desprende de la certificación protocolizada en la escritura otorgada en 18 de junio de 2021 ante la fe del Notario de Madrid D. Fco. Javier Piera Rodríguez con el nº 1844 de su orden, pero en el cuerpo de dicha escritura no figuran como elevadas a público más que unas facultades mancomunadas también expresadas en la citada certificación y no se hace mención a que se eleven a público las facultades solidarias que son precisamente las que se han de utilizar por el apoderado en el caso que nos ocupa.

No sabemos lo que el Registrador Mercantil haya inscrito, pues es posible que no haya inscrito más que las facultades a que se hace mención en el cuerpo de la escritura que son las mancomunadas y no haya inscrito, a pesar de constar en la certificación, las facultades solidarias, dado que parece que no se han elevado a público para su posterior inscripción registral. Es evidente que con esta duda no se puede emitir un bastanteo ignorando lo que figure inscrito en el Registro Mercantil y este extremo debería ser acreditado por TECNOTRON, S.L.U.

En consecuencia, a efectos de subsanación, deberá presentar:

- Documentación acreditativa de la identidad conforme se requiere en la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP.
- Documentación acreditativa de la inscripción registral de las facultades solidarias de su representante, así como el bastanteo de poder que se requiere en la cláusula 10.7.2 b) del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora no presenta la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra c) del PCAP, deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica requerida en el apartado "4.A. SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA" del Anexo I PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora ha declarado que adopta medidas alternativas y no aporta copia de la declaración de excepcionalidad.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

"Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas [...]."

A efectos de subsanación, deberá presentar copia de la declaración de excepcionalidad.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/39





Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 17. Suministro de una impresora 3D con tecnología bound metal deposition (BMD)

B23599764 - SOLUCIONES SICNOVA, S.L

• **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La persona licitadora ha presentado un certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a otra empresa que no es la licitadora.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.”

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 19. Suministro de un dron aéreo y submarino, con capacidad para desplazarse en medio acuático y aéreo.

B90012931 - DRONETOOLS, S.L.

• **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/39





La licitadora presenta Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT suscrito con fecha 11 de enero de 2023, en el que figura que se encuentra dada de alta en censo de actividades económicas correspondiente al ejercicio 2022 en diversas actividades que se relacionan a continuación con altas anteriores al ejercicio actual y en todas ellas figura que la exención ha sido concedida, y adicionalmente aporta declaración de no haberse dado de baja y estar exenta del pago del impuesto.

El certificado de situación en el censo de actividades económicas hace referencia a las actividades en las que se encuentra dada de alta en el ejercicio 2022, y no hace referencia al ejercicio actual.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto, en el ejercicio actual, esto es, en 2023, y dado que ha indicado que se encuentra exenta deberá presentar declaración justificativa al respecto.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 22. Suministro de un robot Colaborativo (COBOT) con plataforma móvil para taladrar

B46957817-PROEMISA, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/39





Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

La licitadora presenta un Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, figurando en ambos documentos epígrafes del IAE que no se corresponden con el objeto del contrato.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP debiendo hacer referencia la misma al epígrafe del citado impuesto correspondiente al objeto del contrato.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La licitadora ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, indicando que el número total de trabajadores en plantilla que tiene licitadora es de 75 trabajadores, y sin embargo, no presenta la documentación relativa a la promoción de igualdad entre hombres y mujeres que se requiere en la cláusula 10.7.2 letra j).

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.

2. [...]”

Dado que la licitadora ha declarado que tiene más de 50 trabajadores en plantilla, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/39





- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, dado que se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibe que la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 25. Suministro de un robot de soldadura tecnología GMAW (Gas Metal Arc Welding) portable con sistema de detección de piezas y seguimiento de junta, provisto de medio de elevación

B98110174 - FRONIUS ESPAÑA, S.L.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

La licitadora no presenta la documentación acreditativa de la representación.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la representación conforme se recoge en la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, que establece:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

La licitadora no presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/39





En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto requerida en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora ha presentado un certificado indicando que el número total de trabajadores en plantilla que tiene es de 88 trabajadores y que el número de personas trabajadoras con discapacidad es 0, pero no indica si ha optado o no por la adopción de medidas alternativas.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, íntegramente cumplimentada indicando si ha optado por el cumplimiento de medidas alternativas. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/39





La persona licitadora ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” (Anexo XVI del PCAP), conforme se indica en el apartado anterior, en el que ha indicado que dispone de 88 personas trabajadoras en plantilla.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.

2. [...]

Dado que la licitadora se encuentra en el supuesto indicado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: *“En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.*

Asimismo, dado que se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibe que, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 27. Suministro de una grúa robótica flexible inteligente accionada por cables paralelos.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/39





B20775813 - TALLERES JASO INDUSTRIAL, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora no presenta las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

A efectos de subsanación, deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el correspondiente registro, de manera que pueda comprobarse el requisito de selección establecido en el apartado "4.A. SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA" del Anexo I del PCAP:

*"La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.*

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita".

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

La licitadora presenta un "Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT" en el que consta que se dio de alta en el impuesto en otro ejercicio distinto al ejercicio corriente, y no presenta el justificante de pago del último recibo.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

"Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto".

A efectos de subsanación deberá presentar justificante de pago del último recibo del impuesto de actividades económicas conforme se requiere en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

"Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/39





en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. No obstante, la licitadora ha presentado un Plan de Igualdad 2021-2024 en el que consta sello y firma de la parte empresarial y del comité de empresa, sin que conste la inscripción del Plan en el Registro y Depósitos de Convenios Colectivos, de Acuerdos colectivos de trabajo y de Planes de Igualdad.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto que, de encontrarse en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) los licitadores deberán acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/39





- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibe que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 29. Suministro de un conjunto de 4 puestos de trabajo compuestos de estación de trabajo HW y pantalla.

B93209898 - BIOS TECHNOLOGY SOLUTION, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/39





A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra k) del PCAP. Garantía definitiva.**

La licitadora presenta un modelo “029 Otras notificaciones” del Servicio de Tesorería de Cádiz de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el que se indica que presentado en dicha Tesorería un Certificado de Seguro de Caución, faltan algunos datos en el certificado, y concediendo a la empresa un plazo para su presentación.

Conforme se indicaba en el requerimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 108.1 letra c) de la LCSP, la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución debe depositarse en la citada Caja de Depósitos, por lo que a efectos de subsanación deberá aportar resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Victoria Llamas Vega
Secretaria de la Mesa de Contratación

Código:	7GTMZ796PFIRMA81pLac6kX7zG0PuW	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/39

